Autorización de Corte, Poda, Trasplante y Siembra de Árboles

Datos Personales/Empresas

De conformidad con las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes, se expide la presente Autorización de Corte, Poda, Trasplante y Siembra de Árboles, Certificado, Desarrollo de terrenos, Privado, las obras a realizarse en un predio de terreno ubicado en:

Dirección física

Municipio: Lajas
Sector: Altos de la Parguera
Barrio: Parguera
Calle o carretera: Carr. 304

Unidad o Km: Final
Apartamento:

Número(s) de Catastro

405-000-001-35

Colindantes

Norte: Victor Ortiz
Distrito: Residencial intermedio

Sur: Urb. Ocean View
Distrito: Residencial intermedio

Este: Varias Residencias
Distrito: Residencial intermedio

Oeste: Remanente
Distrito: Residencial intermedio

Certificado por

Proyectista - Ing. Edison Lluch Lic. No. 7563

Dueño(s)

Altos de la Parguera, Inc.

Datos proyecto

Calificación

Distrito(s) de Calificación:

Distrito Especial: La Parguera - Área 2
Distrito Sobrepuesto:
Accesos: Privado
Tipo de Suelo:

Corte y Remoción de Árboles

Cantidad de árboles a cortar o remover: 10

Especies de Arboles
Ucar: 5
Almacigo: 5

Poda de Arboles

Cantidad de árboles a podarse: 0

Trasplante de Árboles

Cantidad de árboles a trasplantar: 0

Localización

Tipo de Área: Privada, Urbana
Cabida según mensura: N/A.

Detalles de la Solicitud

Requerimiento de Mitigación: Si.

Conservación de Árboles

Cantidad de árboles a conservar: 70

Entre estas especies:
Ucar
Mangle boton
Zarcilla

Plan de Mitigación

Cantidad de árboles a mitigar: 58

Cantidad de árboles por concepto de corte: 20
Cantidad de árboles por concepto de solares: 38

Autorización de Corte, Poda, Trasplante y Siembra de Árboles

Condiciones Generales

De acuerdo con la solicitud de esta Determinación, se certificó cumplimiento con los siguientes requisitos, cuyo incumplimiento podrá repercutir en la revocación

1. Cualquier cambio o variación a la actividad aquí aprobada requerirá la previa autorización escrita de la OGPe.
2. El peticionario asume total y absoluta responsabilidad por daños a personas, propiedad pública y privada o cualquier otro daño que resulte de la obra aquí
3. Se deberá tener evidencia de la autorización otorgada en y durante el transcurso de las obras a realizarse.
4. Al recibo de este documento, el peticionario y el personal asignado al proyecto, deberán reunirse con el proyectista o contratista a cargo de los trabajos de construcción y discutir los pormenores de esta autorización. El proyectista o contratista deberá mantener copia de la mantener copia de la autorización en el área de los trabajos y dará conocimiento a todos los supervisores de obra de las actividades autorizadas y las condiciones en los anejos correspondientes.
5. La concesión de esta autorización no lo libera de la responsabilidad de obtener cualquier otro(s) permiso(s) que pueda(n) ser requerido(s) por cualquier otra agencia federal, estatal o municipal.
6. Cuando las actividades autorizadas en esta autorización requieran movimiento de tierra deberá obtener un Permiso de Actividad Incidental según estipulado en el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos.
7. Las actividades autorizadas en esta autorización deberán ser realizadas y supervisadas por un Arquitecto Paisajista o un Agrónomo, según descrito en el Reglamento Conjunto.
8. Esta autorización tendrá la vigencia del término programado para la construcción del proyecto propuesto, según estipulado en la planificación del mismo.
9. El Plan de Siembra se implementará en su totalidad en un término de seis (6) meses luego de terminados los trabajos de construcción. Durante la fase de implementación del Plan de Siembra se deberá dar mantenimiento a los árboles sembrados para asegurar el éxito de la siembra. En dicho plan se incluirá: revisión de sistemas de anclaje, riego, poda árboles jóvenes, abonamiento, manejo de plagas y enfermedades y cualquier otra práctica que se entienda
10. Se implantará el Plan de Mantenimiento para los árboles sembrados el cual tendrá una duración mínima de seis (6) meses luego de terminada la implantación
11. De existir un cuerpo de agua, el movimiento de tierra y el corte de árboles se realizará fuera de la faja verde de cinco (5) metros de anchos, colindantes con el mismo. La faja verde permanecerá en su estado natural.
12. El Agrónomo y Arquitecto Paisajista certificará a OGPe la culminación del Plan de Mitigación.
13. El Peticionario deberá solicitar la renovación de esta autorización con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento; luego de este término deberá someter una solicitud de autorización nueva que cumpla con las leyes y reglamentos vigentes.
14. Se deberá informar por escrito a OGPe la fecha en la cual se haya terminado la obra de construcción propuesta dentro de un término de diez (10) días laborables, luego de pasada la misma. De no someter información el proponente estará sujeto a penalidad.
15. La autorización de corte, poda, trasplante y siembra expedida junto con la determinación final de la OGPe no entrará en vigencia sino hasta quince (15) días
16. Durante dicho término, la OGPe y/o Junta de Planificación podrá realizar una inspección al predio y/o auditoría de los documentos y certificaciones radicadas
17. Si de la inspección o auditoría realizada surge que la documentación presentada debe ser corregida, se procederá a notificar al Agrónomo o Arquitecto Paisajista que certificó la información y la autorización quedará sin efecto hasta que se corrijan las deficiencias. Ello, sin menoscabo de las demás acciones que pueda tomar la OGPe y/o Junta de Planificación a tenor con las facultades que le fueran conferidas por la Ley Núm. 161, supra y los reglamentos

Una parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución podrá presentar una moción de reconsideración, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) día contados a partir de la fecha de archivo en autos, de copia de la notificación de la actuación, determinación final o resolución. Además, la parte adversamenta afectada podrá solicitar la celebración de una vista administrativa para la consideración de la Moción de Reconsideración. La celebración de la vista será una determinación discrecional. Presentada la moción, la división correspondiente de la Oficina de Gerencia de Permisos, el Profesional Autorizado, o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, elevará a la división de reconsideración de la OGPe copia certificada del expediente del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la radicación de la moción.
La parte adversamente afectada notificará copia de la moción de reconsideración a las partes y a los interventores que hayan sido autorizados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber radicado la moción. El requisito de notificación es de carácter jurisdiccional. En la moción, la parte que presenta la misma certificará a la Oficina de Gerencia de Permisos su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo o por cualquier medio electrónico que se establezca en el Reglamento Interno.

La Oficina de Gerencia de Permisos, dentro de los quince (15) días de haberse presentado la moción de reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

La moción de reconsideración NO será requisito jurisdiccional para solicitar la revisión judicial. Una parte adversamente afectada por una orden o resolución final de la Oficina de Gerencia de Permisos podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final de la agencia o a partir de la fecha aplicable cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una moción de reconsideración. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión. La notificación podrá hacerse por correo.

Firma/Sello

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OGPe

Fecha de Expedicion:
30/05/2014

Tree Cutting, Pruning, Transplanting and Planting Authorization

Person/ Business Details

In compliance with the dispositions in the current laws and regulations, this Tree Cutting, Pruning, Transplanting and Planting Authorization is granted, Certified, Land development, Private for the work to be done on the site located at:

Physical Address

Municipality: Lajas
Ud. o Km: Final
Sector: Altos de la Parguera
Apt./Suite No:
Ward: Parguera
Road or Street: Carr. 304

Cadastre Number(s):

405-000-001-35

Adjacent Neighbors

North: Victor Ortiz
District: Intermediate residential
South: Urb. Ocean View
District: Intermediate residential
East: Varias Residencias
District: Intermediate residential
West: Remanente
District: Intermediate residential

Certified by

Project Manager - Eng. Edison Lluch Lic. No. 7563

Owner(s)

Altos de la Parguera, Inc.

Project Details

Qualification Zone

Qualification:

Special Qualification: La Parguera - Área 2
Superimposed Qualification:
Accesses: Private
Type of Soil:

Tree Cutting and Removal

Number of trees to cut or remove: 10

Especies de Arboles
Ucar: 5
Almacigo: 5

Tree Pruning

Number of trees to prune: 0

Tree Transplanting

Number of trees to transplant: 0

Location

Type of Area: Private,Urban
Lot size per land survey: N/A.

Request Details

Mitigation Requirement: Yes.

Tree Preservation

Number of trees to preserve: 70

Entre estas especies:
Ucar
Mangle boton
Zarcilla

Mitigation Plan

Cantidad de árboles a mitigar: 58

Cantidad de árboles por concepto de corte: 20
Cantidad de árboles por concepto de solares: 38

Tree Cutting, Pruning, Transplanting and Planting Authorization

GENERAL CONDITIONS

1. Any change or variation to the activity approved herein requires prior written consent from OGPe.
2. The petitioner assumes full and absolute responsibility for damage to persons, public and private property or any other damages resulting from the work herein authorized.
3. Evidence of the issued authorization must be kept in and during the course of the works performed.
4. Upon receipt of this document, the petitioner and staff assigned to the project should meet with the project manager or contractor in charge of construction work to discuss the details of this authorization. The project manager or contractor must maintain copies of the authorization at the work site and will inform all site supervisors the authorized activities and the conditions in the attached documentation.
5. The issuance of this authorization does not relieve you of the responsibility to obtain any other permit(s) that can be required by any other federal, state or municipal agency.
6. When the activities authorized under this authorization require earthwork an Incidental Activity Permit must be obtained as stipulated in the Regulations for Construction Works and Land Use Permits.
7. The activities authorized under this authorization shall be carried out and supervised by a Landscape Architect or an Agronomist, as described in the Regulations.
8. This authorization will be valid for a term equivalent to the duration of the construction project proposed, as stipulated in its planning.
9. The Tree Planting Plan will be fully implemented within a period of six (6) months after finishing construction works. During the implementation phase of the Tree Planting Plan, maintenance must be given to the trees planted to ensure a successful planting. The plan shall include: review of anchoring systems, irrigation, pruning young trees, fertilizing, pest and diseases management, and any other practices deemed necessary.
10. A Maintenance Plan will be implemented for the trees planted, which will last a minimum of six (6) months after completion of the implementation of the approved Mitigation Plan.
11. If there is a body of water, earthwork and tree cutting will be held outside the green belt of five (5) feet wide, adjacent to it. The green belt will remain in its natural state.
12. The Landscape Architect or Agronomist shall certify to OGPe completion of the Mitigation Plan.
13. Petitioner must renew this authorization at least thirty (30) days before the due date. After this term, you must submit a new authorization application that complies with all current laws and regulations.
14. OGPe shall be notified in writing the date on which the proposed construction work is completed within a period of ten (10) business days after completion. Failure to submit this information by the proposer will be subject to penalty.
15. The authorization for cutting, pruning, transplanting and sowing issued with the final determination of BEPGs will not take effect until fifteen (15) days after being issued the same.
16. During that term, the Office of Inspector General Permit may inspect the premises and/ or conduct an audit of the documents filed for the case to verify the accuracy of the information presented.
17. If the inspection or audit shows that the documentation submitted must be corrected, the Landscape Architect or Agronomist who certified or information will be notified and the authorization will not be valid until the deficiencies are corrected. This is additional to any other actions the Office of Inspector General Permit can take in accordance with the powers to be conferred by Law No. 161, supra and regulations adopted by it.

Any party adversely affected by an action, final determination or resolution may resort to the Review Board and request an administrative review within the jurisdictional term of twenty (20) days as of the filing in the record of the case, a copy of the notice of such action, final determination or resolution. Once the request for administrative review is filed, the Management Office, the Authorized Professional, the Adjudicative Board or the Autonomous Municipality with I to V granted hierarchy shall forward a certified copy of the case file to the Review Board within ten (10) calendar days as of the filing of the review.

The adversely affected party shall send a copy of the request for administrative review to the Management Office, the Adjudicative Board, the Autonomous Municipalities with I to V granted hierarchy, or the Authorized Professional, as applicable, the parties, and any authorized auditors within forty- eight (48) hours after filing the recourse for administrative review set forth in Section 12.1 of the Puerto Rico Permit Process Reform Act (Law 161). This requirement is jurisdictional in nature. In such writ for review, the appellant shall certify to the Review Board that it complies with said requirement. The notice may be sent by mail or any other electronic means as established in the Internal Regulations.

Signature/Seal

OGPe EXECUTIVE DIRECTOR

OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS · OGPE · AGILIDAD · TRANSPARENCIA · INTEGRIDAD

Issue date:
30/05/2014